



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0671-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° **2024-028425**, de fecha 27 de abril de 2024, que contiene el Oficio N° 0629-2024-ASSP-ORRH, suscrito por el Jefe del Área de Servicio Social de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; que corre mediante SISTRAD 2.0; sobre **“Cese por causal de fallecimiento, de la administrada WAY COTRINA PILAR YGNACIA”**; Oficio N° 00417-2024-ORRH-UNJFSC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0519-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.**

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0671-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Jefe del Área de Servicio Social de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que “**el día de 22.04.2024 falleció la administrada WAY COTRINA PILAR YGNACIA, del Vicerrectorado de Investigación, remito el Acta de defunción para los tramites administrados correspondientes,**”.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0225-2024-URE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que la **administrada WAY COTRINA PILAR YGNACIA**, fue nombrado como Profesional “C”, según RR. N° 180-90-UH, de fecha 21.03.1990 a partir del 01.02.1990, asimismo, cuenta con treinta y siete (37) años, seis (06) meses y veinticinco (25) días de Tiempo de Servicios prestados a la administración pública.

Que, mediante Oficio N° 00417-2024-ORRHH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que “(...) **A la fecha, no existen solicitudes de beneficiarios, por lo que, de existir, podrán solicitar a futuro los beneficios de ley correspondiente a la servidora administrativa fallecida, presentando para esto los formatos únicos de trámite, DNI, partida de nacimiento, sucesión intestada y acta de defunción. Que, el acto resolutorio de cese por fallecimiento, reconociendo el tiempo de servicio acumulado indicado por la Unidad de Escalafón, es para que administrativamente se desvincule a la servidora de los sistemas administrativos (AIRHSP, Planillas, etc), no estando supeditado a si algún beneficiario o heredero solicite en un futuro los beneficios de ley u otros. La resolución de cese definitivo por la causal de fallecimiento de doña PILAR IGNACIA WAY COTRINA, debe ser en estricto cumplimiento del Artículo 34° literal a) del D.L. N°276, mediante Resolución de Consejo Universitario. Por tanto: Se debe emitir la resolución de consejo universitario de cese definitivo por la causal de fallecimiento de doña PILAR IGNACIA WAY COTRINA, DNI 15591058, Servidora Pública del D.L. N°276, Grupo profesional, Nivel Remunerativo 15, AIRHSP N° 001004, quien hasta la fecha de su deceso: 14 de setiembre de 2023, acumuló un total de Treinta y siete (37) años, seis (06) meses, veinticinco (25) días de tiempo de servicio al Estado,**”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0671-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

Que, al traslado, mediante Informe N° 0519-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina que se debería "PRIMERO: Se **RECOMIENDA**, declarar **PROCEDENTE** la presente solicitud, es decir se proceda a la emisión del acto resolutivo de **CESE POR FALLECIMIENTO** de doña **WAY COTRINA PILAR YGNACIA**, de acuerdo con lo recomendado mediante el **OFICIO N° 00417-2024-ORRH-UNJFSC**,".

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 06515-2024-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2024**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó, el siguiente: "**Disponer, el Cese definitivo por causal de fallecimiento de doña PILAR IGNACIA WAY COTRINA, identificada con DNI N° 15591058, Servidora Pública del D.L N°276, Grupo Profesional Nivel Remunerativo SPA, AIRHSP N° 001004. Reconocer, a doña PILAR IGNACIA WAY COTRINA, treinta y siete (37) años, seis (06) meses y veinticinco (25) días de tiempo de servicios prestados a la institución computados hasta el 22 de abril de 2024**".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio de 2024**.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, EL CESE DEFINITIVO por causal de fallecimiento de doña **PILAR IGNACIA WAY COTRINA**, identificada con DNI N° 15591058, Servidora Pública del D.L N°276, Grupo Profesional Nivel Remunerativo SPA, AIRHSP N° 001004, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- RECONOCER, a doña **PILAR IGNACIA WAY COTRINA**, treinta y siete (37) años, seis (06) meses y veinticinco (25) días de tiempo de servicios prestados a la institución computados hasta el 22 de abril de 2024.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, en el domicilio de la administrada en mención, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



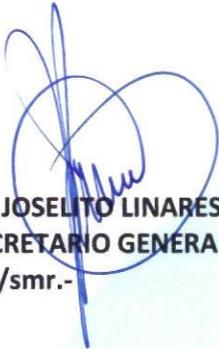


Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0671-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 12 de junio de 2024

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumple con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0671-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 18 de Junio del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
AREA DE SERVICIO SOCIAL DE PERSONAL
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
WAY COTRINA, PILAR YGNACIA
ARCHIVO
- / STD2445